

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA ALFAMUNDO S. A.-----
3 CUANTIAS:-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----
6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los diez (10) dias del mes de junio del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR**
9 **PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON**
10 **GUAYAQUIL**, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**,
11 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don
12 **FELIX JACOB MONTEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
13 ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
14 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y,
15 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
16 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
17 otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el
18 Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
19 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con
20 las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el
21 otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix
22 Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliado
23 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob
24 Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la
25 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL**
26 **CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de
27 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto
28 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.



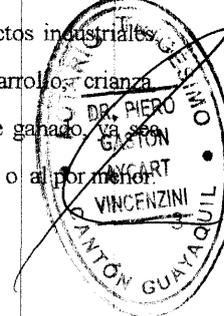
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALFAMUNDO S. A."**-
4 **ARTICULO PRIMERO.**- Con el nombre de **ALFAMUNDO S. A.**, se
5 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal
6 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,
7 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,
8 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.**- La industria plástica, mediante la
10 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,
11 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y
12 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar,
13 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Dos.**-
14 También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
15 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
16 nacionales y extranjeras.- **Tres.**- **a)** Podrá también dedicarse a la prestación de
17 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos
18 de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a
19 instituciones públicas como privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión,
20 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
21 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; **c)**
22 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria,
23 investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y
24 mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el
25 hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)** También podrá hacer
26 elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental; **e)** Se
27 dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados
28 con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
2 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y
3 sobre el mejoramiento ambiental.- **Cuatro.-** Así mismo se dedicará a la
4 comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,
5 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas,
6 así también la comercialización, producción y distribución de programas para
7 la enseñanza de idiomas.- **Cinco.-** Podrá prestar servicio de lavado y
8 secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- **Seis.-**
9 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de
10 todo tipo de productos de panificación por homeo.- **Siete.- a)** También
11 podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación
12 en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos
13 del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
14 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
15 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,
16 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las
17 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
18 necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación
19 de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la
20 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
21 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
22 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
23 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya
24 sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
25 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
26 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,
27 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
28 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
2 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Ocho.- a)**
3 Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
4 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** También
5 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
6 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá además
7 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
8 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
9 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de
10 personal profesional y no profesional.- **Nueve.-** También podrá instalar, explotar, y
11 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
12 supermercados de cualquier clase.- **Diez.- a)** También podrá dedicarse a la actividad
13 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
14 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
15 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o
16 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo
17 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Once.- a)** Podrá dedicarse también
18 a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o
19 propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras,
20 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros;
21 construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
22 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
23 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de
24 electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
25 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
26 telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones;
27 impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales,
28 gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
2 metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
3 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos,
4 piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de
5 equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra;
6 instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos
7 ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
8 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos
9 de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la
10 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
11 componentes de dichos silos.- **Doce.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo
12 del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura
13 en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna
14 y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales
15 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
16 bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la
17 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
18 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad,
19 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la
20 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas
21 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y
22 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
23 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de
24 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
25 marinos.- **Trece.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,
26 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo
27 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material
28 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la



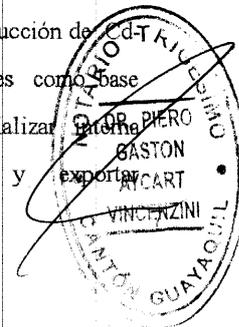
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
2 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
3 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**
4 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
5 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y
6 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y
7 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
8 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
9 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
10 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
11 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,
12 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de
13 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,
14 instrumentos, partes y accesorios.- **Catorce.- a)** Podrá dedicarse a comercializar
15 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
16 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
17 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que
18 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-
19 **Quince.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e
20 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
21 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
22 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
23 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas
24 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
25 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
26 necesario en la actividad turística.- **Diez y seis.- a)** También podrá dedicarse a la
27 prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,
28 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
2 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar
3 canteras y yacimientos; **Diecisiete.- a)** También podrá dedicarse a importar, exportar,
4 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
5 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso
6 humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,
7 compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,
8 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de
9 productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y
10 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus
11 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de
12 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
13 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y
14 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,
15 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
16 arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a
17 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología
18 infantil, pediatría y primeros auxilios; **Dieciocho.- a)** Así mismo podrá
19 dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión
20 y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y
21 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y
22 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar,
23 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones
24 y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
25 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de CD-ROM,
26 Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base
27 de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar internamente
28 y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales
2 como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,
3 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
4 comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a Prestar servicios de
5 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
6 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para
7 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,
8 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
9 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
10 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y
11 por medio de métodos usuales para tal fin.- **Diecinueve.**- Así mismo se dedicará a
12 la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de
13 toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,
14 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de
15 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y
16 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,
17 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
18 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
19 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
20 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
21 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas,
22 muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas
23 alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- **Veinte.**-
24 a) Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,
25 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
26 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
27 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
28 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de
2 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
3 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la
4 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
5 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
6 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones. - **Veintiuno.-**
7 **a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:
8 Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para
9 transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar
10 servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
11 contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca,
12 servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
13 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
14 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
15 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de
16 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
17 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción
18 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
19 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
20 ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)**
21 Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
22 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. - **Veintidós.- a)**
23 También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de
24 vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de
25 las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la
26 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,
27 zapatería, peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los productos que se
28 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar





Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en
2 todas las ramas de la artesanía.- **Veintitrés.**- También podrá instalar su planta
3 industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de
4 agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- **Veinticuatro.- a)**
5 También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y
6 comercialización de todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y
7 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y
8 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
9 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- y,
10 **Veinticinco.**- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
11 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
12 mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
13 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta
14 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
15 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo
16 o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
17 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía
18 **ALFAMUNDO S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
19 de América. El capital suscrito de la compañía **ALFAMUNDO S. A.**, es de
20 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
21 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
23 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título
24 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
25 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la
26 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de
27 la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a
28 su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.**- La propiedad de las acciones se



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
2 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
3 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
4 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
5 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
6 En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas
7 corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de
8 las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del
9 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
10 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
11 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por
12 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente
13 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
14 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los
16 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de
17 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las
18 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
19 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
20 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato
21 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
22 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
23 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
24 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
25 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente
26 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por
27 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la
28 reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los días



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se
2 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en
3 caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los
4 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
5 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,
6 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
7 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de
10 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social
11 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
12 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de
14 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El
15 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para
16 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
17 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,
18 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al
20 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la
21 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
22 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
23 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios
24 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
25 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
26 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
27 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán
28 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta
4 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta
5 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad
6 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
7 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
8 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,
9 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
10 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
11 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
12 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
13 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en
14 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y
15 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
16 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
17 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
18 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y
19 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran
20 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo
21 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus
22 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
23 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
24 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
25 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá
26 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General
27 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente





Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
2 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
3 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
4 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
5 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta
6 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará
7 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
8 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido
9 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito
10 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
13 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
14 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
15 numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de
16 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix
17 Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos
18 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado
19 de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S.
20 A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de
21 dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
22 escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al
23 Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones
24 tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue
25 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a
26 fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTEL
27 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTEL SELLAN, Registro número cuatro mil
28 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010826-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ALFAMUNDO S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE JUNIO DE 2009

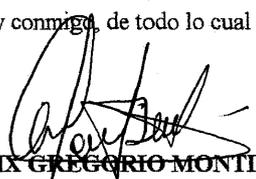

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
2 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
3 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
4 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
5 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
6 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en
7 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
8 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 **FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**

12 C. C. # 0906995097

13 C. V. # 133 - 0435

14
15 
16 **FELIX JACOB MONTEL REVELO**

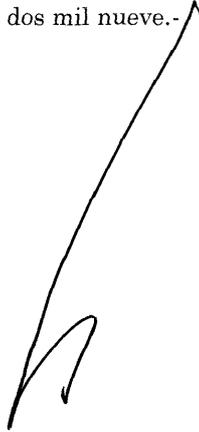
17 C. C. # 0920749413

18 C. V. # 120 - 0435

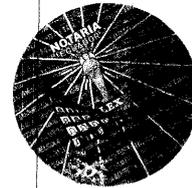
19
20
21
22 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
23 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**



Se otorgó ante mi, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALFAMUNDO S.A., la misma que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de Junio del dos mil nueve.-

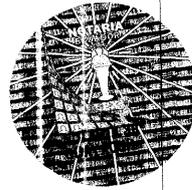


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ALFAMUNDO S. A., celebrada ante **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # 09-G-I-J-0004289, emitida el 22 de julio 2.009, por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS , quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 3 de Agosto del 2.009.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 37.502
FECHA DE REPERTORIO: 20/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha veinte de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0004289, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 22 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ALFAMUNDO S.A., de fojas 81.773 a 81.792, Registro Mercantil número 15.820.

ORDEN: 37502



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0018559

Guayaquil, 11 SEP 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALFAMUNDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL